



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N°. **717** -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **13** OCT. 2017

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 672-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 02 de octubre del 2017, la Oficina de Recursos Humanos, ha definido conceder licencia por motivos particular sin goce de remuneraciones a la servidora Mercedes PRADO ENCISO, por el periodo del 09 al 12 de setiembre del 2017, **debiendo ser lo correcto por el periodo del 09 al 12 de octubre del 2017**, de acuerdo a la solicitud de fecha 26 de setiembre del 2017;

Que, los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión, en observancia a lo dispuesto por el artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el primer artículo de la Resolución Directoral N° 672-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, en lo que respecta a la vigencia de la Licencia por motivos particulares sin Goce de Remuneraciones de la señora Mercedes PRADO ENCISO debiendo ser lo correcto **a partir del 09 al 12 de octubre del 2017**, dejando firme y subsistente los demás



extremos del acto administrativo materia de rectificación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución, a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

